

INFORME DE COMISARIO

A la Junta de Accionistas de BEBIDAS REFRESCANTES S.A

He examinado el balance general de BEBIDAS REFRESCANTES S.A al 31 de Diciembre de 1992 y los correspondientes estados de pérdidas y ganancias por el año terminado en la propia fecha. El examen efectuado, que incluyó la revisión de todos los demás libros, papeles, registros contables y extracontables que posee la Compañía, establece bases razonables para expresar la siguiente opinión.

-Se ha dado razonable cumplimiento a las diferentes normas legales, reglamentarias y sobre todo a las disposiciones de la Junta General de Accionistas, por parte de la Gerencia General y de su Administración en pleno.

-La colaboración prestada por la Gerencia General y su Administración, han permitido cumplir nuestra labor de manera adecuada y sin mayores contratiempos, por lo que expreso haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley de Compañías.

-La documentación legal, social y confidencial que atañen al desenvolvimiento normal de los negocios de la Compañía han sido manejados con el debido cuidado, así como también los bienes y valores que son propiedad de la Compañía han recibido un adecuado cuidado, mantenimiento y custodia por parte de la Gerencia General y su Administración.

-Las políticas, medidas de control interno y procedimientos de contabilidad, implementadas por la Gerencia General se cumplen en todas las áreas de actividad de la Compañía de manera adecuada, lo que permite confianza en el registro de todas las transacciones reflejadas en los estados financieros al 31 de Diciembre de 1992, que se mencionan en el primer párrafo, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

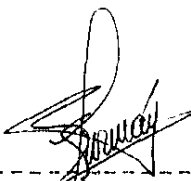
-Fueron cotejadas las cifras presentadas en los estados financieros de la Compañía al 31 de Diciembre de 1992, que se mencionan en el primer párrafo, con los registros de los libros de mayor y auxiliares de la contabilidad. En el año de 1992, la Compañía no aplicó el Sistema de Corrección Monetaria Integral de los Estados Financieros, estipulado en el Reglamento de Aplicación del Art. No. 22 de la Ley 056 de Régimen Tributario Interno, emitido mediante Decreto No. 2959 del 31 de Diciembre de 1991.

-Adicionalmente se efectuaron varias revisiones que permiten expresar que:

a) Las obligaciones y demás cuentas por pagar han sido debidamente atendidas a su vencimiento, lo cual ha evitado difi-

cultades con los acreedores.

b) Ha existido conformidad de los Accionistas con el desempeño de la labor administrativa del Gerente General, quien ejerce la representación legal de la Compañía, no habiéndose presentado ninguna denuncia sobre su gestión.



Econ. EDUARDO GUZMAN C.
REG. NAC. No. 04773
COMISARIO PRINCIPAL

24 JUN 1993

